



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan la prueba de madurez de acceso al grado medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo y la prueba de madurez para el acceso al grado superior de las enseñanzas de Técnico Deportivo Superior, para el año académico 2010-2011.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula en el capítulo VIII del título I las Enseñanzas Deportivas de régimen especial, que se estructuran en dos grados, grado medio y grado superior, estableciendo su artículo 64 la posibilidad de acceder a estas enseñanzas mediante prueba para quienes no reúnan los requisitos académicos de acceso.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre establece la nueva ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; no obstante, en su disposición transitoria tercera establece la aplicación de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre hasta en tanto el Ministerio de Educación y Ciencia no regule lo establecido en la disposición transitoria primera de dicho Real Decreto, excepto en aspectos como los requisitos de edad y los contenidos de la prueba de acceso para quienes no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica de Educación establece que en las materias cuya regulación remite esta Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto estas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

En este sentido, la normativa de referencia está constituida por el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre que configuró como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, la Orden ECD/3310/2002 de 16 de diciembre y los Reales Decretos 318/2000, 319/2000 y 320/2000, de 3 de marzo, y 254/2004, de 13 de febrero, por los que se establecieron las enseñanzas mínimas y se regularon las pruebas de acceso específico correspondientes, respectivamente, a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las modalidades y especialidades de Montaña y Escalada, Deportes de Invierno, Fútbol y Fútbol Sala y Atletismo.

Por otra parte, es de aplicación el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

El Decreto 30/2004, de 1 de abril, estableció la ordenación general de las enseñanzas de régimen especial correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en el Principado de Asturias.

En el ámbito del Principado de Asturias se implantaron las enseñanzas deportivas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo de Media Montaña, Fútbol y Atletismo mediante el Decreto 83/2005 de 3 de agosto, las conducentes a los títulos de Técnico Deportivo de Esquí Alpino y Snowboard mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2006 y las conducentes al título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol mediante la Resolución de 7 de julio de 2008.

Asimismo, la Consejería de Educación y Ciencia autorizó a la Escuela Asturiana de Entrenadores de Fútbol la impartición de las enseñanzas deportivas de Fútbol y Fútbol Sala, mediante Resolución de 19 de septiembre de 2007.

Asimismo, se establecieron los currículos y se regularon las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas de Montaña y Escalada, de Fútbol y Fútbol Sala, Atletismo y Deportes de Invierno, respectivamente mediante el Decreto 88/2005, de 3 de agosto, el Decreto 89/2005, de 3 de agosto, el Decreto 135/2005, de 15 de diciembre, y el Decreto 29/2007, de 29 de marzo.

Se hace preciso ahora establecer las bases que regirán la convocatoria de las pruebas de madurez de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial en el Principado de Asturias en el curso 2010-2011.

Vistos el Decreto 144/2007 de 1 de agosto de estructura básica de la Consejería de Educación y Ciencia y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases por las que se rige la convocatoria de las pruebas de madurez para quienes no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, o del título de Bachiller o titulaciones equivalentes a efectos académicos, necesarios para acceder respectivamente a las enseñanzas deportivas de Grado Medio y de Grado Superior que se contienen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II, así como los modelos de solicitud de inscripción, de actas de calificación y de certificado de superación de la prueba, que figuran, respectivamente, en los anexos III, IV y V de la presente Resolución.



Tercero.—Autorizar al titular de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional para dictar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 16 de abril de 2010.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—9.368.

Anexo I

BASES POR LAS QUE SE CONVOCAN LAS PRUEBAS DE MADUREZ PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR PARA EL AÑO ACADÉMICO 2010-2011

Primera.—Objeto:

Las presentes bases tienen como objeto convocar las pruebas de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio y de grado superior correspondientes al año académico 2010-2011 para quienes no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y deseen acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo, y para quienes no estén en posesión del título de Bachiller o equivalente y deseen acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo Superior.

Segunda.—Finalidad y efectos de las pruebas de madurez:

1. La prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio tendrá como finalidad verificar si las personas aspirantes poseen los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.
2. La prueba de madurez para el acceso a grado superior de las enseñanzas deportivas tiene por objeto demostrar la madurez en relación con los objetivos formativos del Bachillerato.
3. La superación de las pruebas de madurez tendrá validez en todo el territorio nacional y permitirá acceder, respectivamente, a las enseñanzas de Técnico Deportivo tras la superación de la prueba específica correspondiente y a las enseñanzas de Técnico Deportivo Superior cuando estén en posesión del título de Técnico Deportivo correspondiente.

Tercera.—Requisitos de las personas aspirantes:

1. Podrán concurrir a la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio quienes no estén en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. Para realizar esta prueba, se requerirá tener como mínimo 17 años de edad o cumplirlos en el año 2010.
2. Podrán concurrir a la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior quienes no estén en posesión del título de Bachiller o titulación equivalente a efectos académicos. Para realizar esta prueba, se requerirá tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos en el año 2010 y estar en posesión del título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva; o 18 años cuando se posea, además del título anterior, un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.
3. Quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años quedarán exentos de realizar las pruebas de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio y de grado superior.
4. Estarán exentos de realizar la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, sin que se requiera inscripción previa, quienes acrediten haberla superado en convocatorias anteriores o haber superado alguna de las siguientes pruebas:
 - a) La parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional Específica.
 - b) La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.
 - c) La prueba general para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño.
5. Asimismo podrán estar exentos, previa inscripción, de alguna de las partes de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio quienes reúnan alguna de las condiciones establecidas en el apartado 4 de la base tercera de la Resolución de 14 de abril de 2010, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2010.
6. Estarán exentos de realizar la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, sin que se requiera inscripción previa, quienes acrediten haberla superado en convocatorias anteriores o haber superado alguna de las siguientes pruebas:



- a) La parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional Específica.
- b) La prueba general de acceso a ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

Cuarta.—Inscripción para las pruebas de madurez:

1. La inscripción para las pruebas de madurez se realizará en la Secretaría del Instituto de Educación Secundaria "La Magdalena" de Avilés, en el plazo fijado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II de la presente Resolución.
2. Cada aspirante presentará una única solicitud, conforme al modelo que corresponda de los que figuran en el anexo III de la presente Resolución.
3. Las personas aspirantes con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba de acceso, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Quinta.—Documentación:

1. Las personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del número de identificación de extranjero o del Pasaporte. La presentación de la fotocopia del DNI o NIE no será precisa si la persona solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).
 - b) Quienes concurran a la prueba de madurez de acuerdo con lo establecido en la base tercera, apartado 2, deberán presentar una certificación académica expedida por el Director o la Directora del centro correspondiente en la que conste haber superado las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva y la calificación final obtenida en las mismas o, en su caso, fotocopia compulsada de la resolución de homologación al correspondiente título expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.
Si se concurre a la prueba con 18 años, se presentará además la fotocopia compulsada de otro título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.
 - c) Quienes concurran a la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la base tercera de esta Resolución deberán presentar la documentación contemplada en la base quinta, apartado 1b) de la Resolución de 14 de abril de 2010, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2010.
 - d) Las personas aspirantes con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de minusvalía.
2. El centro docente en que se realice la inscripción facilitará a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y las orientaciones necesarias, y comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso, de los señalados en el apartado 1.

Sexta.—Relación provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

1. En el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II, el titular de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria "La Magdalena" de Avilés publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de las personas inscritas en el mismo que hayan sido admitidas a la prueba de madurez y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por el titular de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria "La Magdalena" de Avilés el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II.
3. La persona titular de la Secretaría del Instituto de Educación Secundaria "La Magdalena" de Avilés remitirá al Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas de la Consejería de Educación y Ciencia, en la fecha indicada en el calendario de la convocatoria del anexo II, una certificación en la que conste el número de solicitudes de inscripción presentadas.
4. La inscripción y los datos de las personas aspirantes se grabarán, en su caso, a través de la aplicación corporativa SAUCE y conforme a los procedimientos para su utilización.

Séptima.—Estructura de las pruebas de madurez:

1. El contenido de las pruebas de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas grado medio versará sobre los contenidos del currículo vigente de la Educación Secundaria Obligatoria.
2. El contenido de las pruebas de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas grado superior versará sobre los contenidos de las materias del currículo vigente de Bachillerato que se establecen en el apartado 4 de la presente base.
3. La prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, constará de dos partes:



- a) Parte sociocultural: Se realizará una prueba que permita demostrar la comprensión y la expresión de textos escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano y el conocimiento de la historia, de la geografía y del patrimonio cultural, así como el análisis de los mecanismos y de los valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.
 - b) Parte científico- tecnológica: Se realizará una prueba que consistente en la resolución de problemas en los campos de las matemáticas, de las ciencias y de la tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico y la realización de ejercicios que utilicen códigos científicos y técnicos.
4. La prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, versará sobre las materias del Bachillerato siguientes:
 - Lengua castellana y literatura.
 - Lengua extranjera (se elegirá entre Inglés o Francés).
 - Matemáticas o Historia (se elegirá una entre ambas).
 5. La Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional elaborará los ejercicios de que se componen las pruebas de madurez y los criterios de evaluación y calificación de las mismas. Los citados ejercicios serán remitidos al Presidente o Presidenta del Tribunal correspondiente que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios hasta el momento de su realización.
 6. La Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional publicará los criterios de evaluación y calificación de las pruebas en el portal educativo Educatur (<http://www.educatur.es>) antes del inicio del plazo de inscripción.

Octava.—Realización de las pruebas de madurez:

1. Las pruebas de madurez se celebrarán en las fechas indicadas en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo II.
2. Las personas aspirantes deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación de Extranjero o del Pasaporte y de los útiles de escritura, máquina calculadora no programable ni gráfica u otros útiles que guarden relación con la naturaleza de la prueba.
3. El calendario, el lugar de celebración y el horario para la realización de las pruebas de madurez deberán ser expuestos en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria "La Magdalena" de Avilés en la fecha indicada en el calendario de la convocatoria del anexo II.

Novena.—Tribunal:

1. El Consejero de Educación y Ciencia, a propuesta del titular de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional, nombrará los Tribunales para la evaluación y calificación de las pruebas de madurez y determinará los centros en los que se realizarán dichas pruebas.
2. El Tribunal de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio estará formado por un Presidente o una Presidenta, que será un Inspector o una Inspectora de Educación o el Director o Directora del Instituto de Educación Secundaria donde se celebre la prueba y, al menos, cuatro vocales que serán nombrados entre el profesorado que pertenezca a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades indicadas a continuación. Actuará como Secretario o Secretaria el Vocal o la Vocal de menor edad.

Parte sociocultural:

- Vocales de la especialidad de Lengua castellana y literatura.
- Vocales de la especialidad de Geografía e Historia.

Parte científico-tecnológica:

- Vocales de las especialidades de Matemáticas o Tecnología.
- Vocales de las especialidades de Física y Química, o de Biología y Geología.

3. El Tribunal de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior estará formado por un Presidente o una Presidenta, que será un Inspector o una Inspectora de Educación o el Director o Directora del Instituto de Educación Secundaria donde se celebre la prueba y, al menos, tres vocales que serán nombrados entre el profesorado que pertenezca a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades indicadas a continuación. Actuará como Secretario o Secretaria el Vocal o la Vocal de menor edad.
 - Vocales de la especialidad de Lengua castellana y literatura.
 - Vocales de la especialidad de Inglés y/o de Francés.
 - Vocales de la especialidad de Matemáticas.
 - Vocales de la especialidad de Geografía e Historia.
4. El Director o la Directora del Instituto de Educación Secundaria "La Magdalena" de Avilés pondrá a disposición de los Tribunales correspondientes los expedientes de inscripción de quienes vayan a realizar las pruebas de madurez.
5. El nombramiento de los miembros de los Tribunales, será publicado en el tablón de anuncios del centro educativo en el que se celebre la prueba de acceso, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia (plaza de España 5, 33007 Oviedo) y en la página web "www.educatur.es".

Décima.—Calificación de las pruebas de madurez:

1. Cada una de las partes de que consta la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio se calificará de 0 a 10 puntos, sin decimales. En el caso de que en las distintas partes se obtengan calificaciones decimales se efectuará un redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a 5 y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a 4.
2. La calificación final de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de 4 en cada una de las dos partes. Dicha calificación



final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de 5 puntos o superior.

3. La calificación de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior será la media aritmética de los ejercicios de que consta, expresada con dos decimales.
Cada uno de los ejercicios de la prueba se calificará 0 a 10 puntos, sin decimales. En el caso de que se obtengan calificaciones decimales se efectuará un redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a 5 y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a 4.
4. La calificación final de la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, expresada en la escala numérica de 1 a 10, con dos decimales, será la media aritmética de la calificación de la prueba de acceso y de la calificación final de las enseñanzas de Técnico Deportivo, siempre que ambas sean superiores o iguales a 4, siendo positiva la calificación de 5 puntos o superior.
5. El Tribunal levantará acta de la sesión de evaluación, y cumplimentará el acta de calificación según el modelo que corresponda de los que figuran en el anexo IV en la que reflejarán la calificación obtenida por las personas aspirantes en cada parte de la prueba, así como la calificación final de las personas aspirantes. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas por todos los miembros del Tribunal.
6. Las actas de las sesiones de evaluación y de calificación quedarán archivadas en la Secretaría del Instituto donde se haya realizado la prueba. Los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Secretaría del Instituto durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. El Secretario o la Secretaria del Instituto deberán remitir una copia de las actas a la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional.
7. Una copia de cada una de las actas de calificación, cumplimentadas según lo expuesto en el apartado tercero de la presente base, deberá ser publicada en el tablón de anuncios del Instituto donde se haya realizado la prueba de madurez.

Undécima.—*Reclamación contra la calificación:*

1. Contra la calificación obtenida la persona aspirante podrá presentar reclamación dirigida al Presidente o Presidenta del Tribunal, en la Secretaría del centro docente en que se haya celebrado la prueba, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.
2. El Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de dos días hábiles, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria y levantará acta de dicha sesión, que deberá ser firmada por todos los miembros del Tribunal.
3. La resolución del Tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba de acceso, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.
4. El Presidente o la Presidenta del Tribunal notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada, en el plazo máximo de dos días hábiles.
5. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Ciencia. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.
6. En el caso de que alguna persona aspirante interponga recurso de alzada, el titular de la Dirección del centro docente en que se celebraron las pruebas remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia el expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan: Solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante el Tribunal, ejercicios objeto de la reclamación realizados por la persona aspirante, resolución motivada del Tribunal, recibo de la persona reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte del Tribunal.

Duodécima.—*Certificados de superación:*

1. Quienes hayan superado la correspondiente prueba de madurez podrán solicitar en el centro docente en que hayan realizado la prueba, la expedición del certificado de superación respectivo que se expedirá conforme al modelo correspondiente que figura en el anexo V de la presente Resolución.
2. En ningún caso se extenderá certificación de haber superado alguna parte de la prueba de madurez.

Decimotercera.—*Custodia y archivo de documentos:*

1. La Secretaría del Instituto de Educación Secundaria "La Magdalena" de Avilés custodiará las relaciones provisionales y definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas de madurez, así como la solicitud de inscripción de cada aspirante.
2. Las Secretarías de los centros docentes en que se hayan realizado las pruebas conservarán los expedientes de las personas aspirantes, las actas de evaluación y calificación y demás documentos relacionados con la celebración de las pruebas de madurez.
3. Los Directores o las Directoras de los centros docentes en que se hayan realizado las pruebas de madurez remitirán una copia de las actas de evaluación y calificación al Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas, así como cualquier otra documentación que les sea requerida.



Anexo II

CALENDARIOS Y HORARIOS DE LAS PRUEBAS

CALENDARIO Y HORARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE MADUREZ PARA EL ACCESO A ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO Y A ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR		
Fecha	Actuación	
Del 4 al 14 de mayo	Plazo de inscripción para la prueba de acceso (ambos días están comprendidos en el plazo)	
24 de mayo	Publicación en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria "La Magdalena" de Avilés de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a la prueba.	
26 de mayo	Envío al Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas de la certificación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas.	
Hasta el 26 de mayo (día incluido)	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de personas admitidas y excluidas.	
31 de mayo	Publicación en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria "La Magdalena" de Avilés de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a la prueba. Publicación en el tablón de anuncios del centro del calendario, el lugar de celebración y el horario para la realización de las pruebas.	
21 de junio	Realización de las pruebas de madurez para el acceso a enseñanzas deportivas de primer nivel de grado medio y a enseñanzas deportivas de grado superior, según el horario siguiente:	
	A las 8:30 horas	Constitución de los Tribunales.
	A las 9:00 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.
	Grado Medio	
	De 9:30 a 11:30 horas	Ejercicio de la parte científico-tecnológica
	De 12:00 a 14:00 horas	Ejercicio de la parte sociocultural
	Grado Superior	
	De 9:30 a 11:00 horas	Ejercicio de Lengua castellana y literatura
De 11:00 a 12:00 horas	Ejercicio de Lengua extranjera	
De 12:30 a 14:30	Ejercicio de Matemáticas o Historia	



Anexo III a)



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS PRUEBA DE MADUREZ PARA ACCESO A ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:				Segundo Apellido:				
Nombre:				DNI/NIE/PASAPORTE: (Indique tipo): <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PAS				
Nacionalidad:		Fecha nacimiento:		Edad (al cierre de matrícula):		Sexo: <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN		
País nacimiento:		Provincia nacimiento:		Municipio nacimiento:				
Localidad nacimiento:								
Tipo vía:		Nombre vía:		Número:		Esc.	Piso	Letra
Código Postal:		Provincia:		Municipio:				
Localidad:				Teléfono fijo:				
Correo electrónico:				Teléfono móvil:				

EXPONE: Que cumple el requisito para presentarse a la prueba de madurez para el acceso a primer nivel de Grado Medio de las enseñanzas deportivas:

Tener, como mínimo, 17 años cumplidos en el año 2010.

Para acreditar el requisito anteriormente citado, **adjunta la documentación** siguiente: (*Fotocopia*)

Documento Nacional de Identidad, Número de identificación de Extranjero, Pasaporte. (*No será necesario si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado*).

Si solicita adaptación por discapacidad:

- Certificado acreditativo de minusvalía.
- Solicitud en la que especifica la adaptación que precise.

Exención de la parte de la prueba que proceda:

<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.	Cumple requisitos <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No VºBº Director__ (Fecha)
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Certificado de profesionalidad correspondiente. <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que esta afiliado. <input type="checkbox"/> Certificación de la empresa o empresas donde adquirió la experiencia laboral. <input type="checkbox"/> Certificación del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores de Autónomos. <input type="checkbox"/> Certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.	Cumple requisitos <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No VºBº Director__ (Fecha)

SOLICITA: Que le sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarse a la Prueba de madurez para el acceso a primer nivel de Grado Medio de las enseñanzas deportivas.

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Ciencia a consultar los datos relativos DNI o NIE, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios. (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).

En, a dede 2010
_ solicitante
(Firma)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO.



Anexo III b)



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

PRUEBA DE MADUREZ PARA ACCESO A ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:				Segundo Apellido:			
Nombre:				DNI/NIE/PASAPORTE: (Indique tipo):			
Nacionalidad:				Fecha nacimiento:		Edad (al cierre de matrícula):	
País nacimiento:				Provincia nacimiento:		Municipio nacimiento:	
Localidad nacimiento:				Sexo: <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> VARÓN			
Tipo vía:		Nombre vía:		Número		Esc.	Piso
Código Postal:		Provincia:		Municipio:			
Localidad:				Teléfono fijo:			
Correo electrónico:				Teléfono móvil:			

EXPONE: Que cumple el requisito para presentarse a la prueba de madurez para acceso a enseñanzas deportivas de Grado Superior:

(Marque el requisito que cumple. Es preciso cumplir al menos uno de ellos)

Tener, como mínimo, 19 años cumplidos en el año 2010 y estar en posesión del Título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

Tener, como mínimo, 18 años cumplidos en el año 2010 y estar en posesión del Título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva y de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder. (Indíquese abajo)

Técnico en:

Familia profesional:

SOLICITA

Ser admitid__ en la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior:

Materias de la prueba: <input checked="" type="checkbox"/> Lengua castellana y literatura Elegir una de las dos materias siguientes: <input type="checkbox"/> Lengua extranjera Inglés <input type="checkbox"/> Lengua extranjera Francés Elegir una de las dos materias siguientes: <input type="checkbox"/> Matemáticas <input type="checkbox"/> Historia	Documentación: <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI o NIE o Pasaporte. (No será necesario si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado). <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Título de Técnico Deportivo. <input type="checkbox"/> Certificado de minusvalía. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de otro Título de Técnico.
Discapacidad: Sí <input type="checkbox"/> Tipo de adaptación solicitada:	

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Ciencia a consultar los datos relativos DNI o NIE, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios. (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).

En a de de 2010.

____ solicitante
(Firma)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO.

Anexo IV b)

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ PARA EL ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

Página número _____ de _____

Convocatoria: _____

Centro: _____
Dirección: _____

Localidad: _____

CP: _____ Provincia: Asturias

Fecha: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

EJERCICIO 1		EJERCICIO 2		EJERCICIO 3		CALIFICACIÓN FINAL	
Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Inscritos/as	Superan

Esta acta consta de _____ páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por el/la aspirante D/Dña. _____ y termina por el/la aspirante D/Dña. _____. Se ha salvado (sin/con) _____ enmiendas en los números: _____

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES				CALIFICACIONES			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/PAS	EJERCICIO 1 (1)	EJERCICIO 2 (1)	EJERCICIO 3 (1)	PRUEBA (2)	CALIFICACIÓN FINAL (3)
1							
2							
3							
4							
5							
...							

(1) Calificaciones de los ejercicios: numéricas entre cero y diez expresadas sin decimales. Se anotará "No presentado/a", en su caso.

(2) Calificación de la prueba: media aritmética de los ejercicios, expresada de cero a diez con dos decimales.

(3) Calificación final: expresada en la escala numérica de 1 a 10, con dos decimales, será la media aritmética de la calificación de la prueba de acceso y de la calificación final de las enseñanzas de Técnico Deportivo acreditadas por la persona aspirante.

Firmas vocales del Tribunal:

En _____ a _____ de 20 _____

____ Secretari_ del Tribunal Vº Bº _____ President_ del Tribunal

Fdo.: _____ Fdo.: _____



Anexo V a)

MODELO DE CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

D_____

Secretari__ del Instituto de Educación Secundaria _____

_____ de _____

CERTIFICA:

Que D__ _____

ha superado, con la calificación de _____ puntos, la prueba de madurez que permite realizar la prueba de carácter específico para el acceso al primer nivel de las enseñanzas deportivas de grado medio, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas (BOE de 8 de noviembre), y de la Resolución de de.....de 2010, por la que se convocan las pruebas de madurez de acceso al grado medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo y las pruebas de madurez para el acceso al grado superior de las enseñanzas de Técnico Deportivo Superior, para el año académico 2010-2011.

En, a dede 2010

Vº Bº ____ Director____

____ Secretari____

(Firma)

(Firma)

(Sello del Centro)



Anexo V b)

MODELO DE CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ PARA EL ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

D_____

Secretari__ del Instituto de Educación Secundaria _____

_____ de _____

CERTIFICA:

Que D__ _____

ha superado, con la calificación de _____ puntos, la prueba de madurez que permite el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas (BOE de 8 de noviembre), y de la Resolución de de.....de 2010, por la que se convocan las pruebas de madurez de acceso al grado medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo y las pruebas de madurez para el acceso al grado superior de las enseñanzas de Técnico Deportivo Superior, para el año académico 2010-2011.

En, a dede 2010

Vº Bº ____ Director____

____ Secretari____

(Firma)

(Firma)

(Sello del Centro)